

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

(RECTIFICA)

A LA
SECRETARIA GENERAL
SRA. SILVANA INOSTROZA
U.N.T.E.R
V I E D M A

Para su conocimiento y demás efectos legales, me dirijo a usted, en Autos caratulados "MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS- UNTER S/PARITARIA 2024" con Expte. N° 092016-ST-2024; a fin de notificarle Audiencia de Paritaria a celebrarse el día 30 de ENERO de 2025, a las 11:00 Hs. La misma se realizará en este organismo sito en calle Rivadavia N° 55 de la ciudad de Viedma.

Artículo 47 Ley Prov. K N° 5.255 - Solo se notifica por cédula la instrucción del sumario, la apertura a prueba y la resolución definitiva. En aquellos casos en que el domicilio del infractor fuera desconocido, se puede notificar la apertura del sumario y la resolución definitiva mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia. En los casos en que el domicilio principal del infractor se encuentra fuera de la provincia, se puede notificar la instrucción del sumario mediante Carta Documento, emplazando la constitución de domicilio en los términos del artículo 43.

Artículo 48 Ley Prov. K N° 5.255 - Las cédulas de notificaciones deben contener, bajo pena de nulidad, los siguientes recaudos: 1) nombre y apellido de la persona a notificar o designación que corresponda y su domicilio, con indicación del carácter de éste; 2) número y caratula del expediente administrativo; 3) transcripción de la parte pertinente de la resolución en caso de no acompañarse copia de la misma; 4) objeto claramente expresado.

En caso de acompañarse copias de documentos, la cédula debe contener detalle preciso de los mismos y cantidad de fojas.

Artículo 49 Ley Prov. K N° 5.255 - Si la notificación se hace por cédula, el encargado de la diligencia deja al interesado copia de la misma haciendo constar, con su firma, el día y la hora de la entrega. El original se agrega al expediente con nota de lo actuado, lugar, día y hora de la notificación, suscripta por el notificador y el interesado, salvo que éste se niegue o no pueda firmar, de lo cual se deja constancia.

Artículo 50 Ley Prov. K N° 5.255 - Cuando el notificador no encuentre a la persona a quien va a notificar, deja un aviso de visita e informa dicha circunstancia en la cédula, debiendo concurrir nuevamente a fin de cumplir con la notificación. Si en la segunda oportunidad no puede entregarla, la fija en la puerta de acceso dejando constancia de dicha circunstancia.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Viedma (R.N.), 28 de Enero 2025.-

FIRMA NOTIFICADO:

FIRMA NOTIFICADOR:

ACLARACIÓN:

FECHA Y HORA:

28/1/25 12:54/h


Dra. Maria Marta Avilez
SECRETARIA DE TRABAJO
Provincia de Río Negro